

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

2. ORDEN Nº 5544 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFAL MELILLA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 23/12/2020, registrada al número 2020005544, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Política Sociales, oficio de la Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla, titular del CIF núm. G 29962412, y domicilio social en la Calle Enrique Nieto, Bloque 17, núm. 40, de Melilla. En el mismo se deja constancia de la necesidad de instalar una plataforma en el vehículo propiedad de la entidad que facilite el acceso de las personas que se trasladan por la Asociación a los distintos servicios y actividades organizados por esta, en particular la asistencia al Centro de Día que gestiona esa Entidad sin ánimo de lucro.

II.- En los Estatutos de la misma, se recoge en su artículo 3, como objeto de la misma, entre otros, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida., etc...

III.- El Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 12 de septiembre de 2014, establece dentro del objetivo 3 del mismo el promover la participación de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, en la vida política, económica y social.

IV.- En el Plan Integral de Alzheimer y otras Demencias (2019-2023) elaborado por el Grupo Estatal de Demencias impulsado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través del IMSERSO y ha sido coordinado por el Centro de Referencia Estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, se recoge como Eje 3, relativo a los Derechos, ética y dignidad de la persona: Mejorar la consideración de la sociedad hacia el papel de los familiares cuidadores de las personas con alzhéimer, prevenir situaciones de sobrecarga y estrés, y avanzar en servicios, apoyos y prestaciones que eviten su claudicación y posibiliten el mantenimiento del paciente en su entorno natural durante el mayor tiempo posible. Procurar condiciones para un mejor conocimiento, acceso y ejercicio de sus derechos, tanto por su parte como por parte de las personas a las que cuidan, fomentar la incorporación de la ética en la intervención y la eliminación de situaciones de maltrato o abandono.

V.- La Declaración de los Derechos de los Incapacitados (Resolución nº 3447, de la Trigésima Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del año 1975); dispone que el impedido debe poder contar con el beneficio de una asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

VI.- En la Declaración del Parlamento Europeo sobre las prioridades en la lucha contra la enfermedad de Alzheimer (2010/C 76 E/17), se insta al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros que reconozcan la enfermedad de Alzheimer como prioridad en materia de salud pública europea y desarrollen un plan de acción europeo para: entre otras actuaciones

- simplificar los trámites para los enfermos y los que les atienden y mejorar su calidad de vida,
- promover el papel de las asociaciones de Alzheimer y prestarles un apoyo regular

VII.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72 que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales

VIII.- En el Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 12 de septiembre de 2014, recoge entre sus Objetivos estratégicos, el garantizar la plena igualdad de las personas con discapacidad en el ejercicio de todos sus derechos con el resto de los ciudadanos.

IX.- El anterior Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 del Reino de España, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2013, recogía entre sus actuaciones, al número 74, relativa a los servicios sociales consistente en: Colaborar en el impulso y desarrollo de los programas gestionados por las entidades sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, destinados a apoyar a familias que se encuentran en situación de especial dificultad o vulnerabilidad social, recogiendo en la número 78, destinadas a personas con discapacidad, consistente en desarrollar la Ley general de derechos de las personas con discapacidad